



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000348 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 07 OCT 2015

VISTO:

Memorando Nº 0396-2015/GOB.REG.TUMBES-PR-GGR de fecha 12 de junio de 2015, Informe Nº 0351-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-EHAR de fecha 07 de agosto de 2015, Informe Nº 0110-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 14 de agosto de 2015, Informe Nº 0251-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL de fecha 20 de agosto de 2015, Informe Nº 0117-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 26 de agosto de 2015, Informe Nº 0207-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR de fecha 07 de setiembre de 2015, Informe Nº 0543-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 10 de setiembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Ley Nº 27783; Ley de Bases de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con memorando Nº 0396-2015/GOB.REG.TUMBES-PR-GGR de fecha 12 de junio de 2015 el Gerente General Regional solicita al Gerente Regional de Infraestructura remitir la conformidad de las liquidaciones para la recuperación de las contribuciones reembolsables alcanzadas por ENOSA, por Informe Nº 0351-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-EHAR de fecha 07 de agosto de 2015 el encargado del archivo de la SGSLTO informa al Sub Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra alcanza la relación de las obras eléctricas liquidadas de los contratos años 2007 al 2012, con sus respectivas copias de resoluciones de liquidación, siendo que con Informe Nº 0110-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 14 de agosto de 2015 el Gerente Regional de Infraestructura alcanza la relación de las obras eléctricas liquidadas de los contratos correspondiente a los años 2007-2012.

Que, con Informe Nº 251-2015/GOBIERNO REGIONAL de TUMBES-GGR-GRI-AAL de fecha 20 de agosto de 2015, el responsable de área de asuntos legales informa al Gerente Regional de Infraestructura, que de acuerdo con los documentos que conforman el expediente, con Informe Nº 054-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 11 de junio de 2015, se alcanza la propuesta de conformación de Comisión Técnica para la recuperación de contribución reembolsable de las obras eléctricas que ejecuto el Gobierno Regional Tumbes, para su coordinación con ENOSA en base a la Ley de Concesiones Eléctricas y la Resolución Ministerial Nº 346-96-EM/VNE, a efectos de que se establezcan la forma de calcular el valor total, la modalidad y la oportunidad de pago de las contribuciones reembolsables, sin que a la fecha exista dispositivo regional aprobando dicha propuesta, reiterando la creación la conformación de la Comisión.

Que, con Informe Nº 0117-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 26 de agosto de 2015, el Gerente Regional de Infraestructura informa al Gerente General Regional,



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° 000348 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 07 OCT 2015

recomienda realizar la conformación de la Comisión Técnica, mediante dispositivo regional, quien se encargara de coordinar con ENOSA, del recupero de las vías reembolsables, según relación de obras liquidadas; con Informe N° 0207-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR de fecha 07 de setiembre de 2015 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa al Gerente General Regional, que la Oficina Regional Asesoría Jurídica proceda a proyectar la resolución administrativa correspondiente, designando los miembros de la comisión técnica, teniendo en cuenta la propuesta alcanzada por el Gerente Regional de Infraestructura con Informe N° 0604-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 11 de junio de 2015.

Que de conformidad con la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 de donde en los Artículo 83°(...) Para la dotación de nuevos suministros o ampliación de una potencia contratada, el concesionario podrá exigir una contribución, con carácter reembolsable, para el financiamiento de la extensión de las instalaciones hasta el punto de entrega y/o para la ampliación de la capacidad de distribución necesaria (...), artículo 84° (...) El usuario tendrá derecho a que se le reconozca las contribuciones que realice mediante la entrega de acciones de la Empresa, bonos u otras modalidades que garanticen su recuperación real. La actualización de las contribuciones, a efectos de garantizar su recuperación real, se efectuará teniendo en cuenta los factores de reajuste establecidos en el Reglamento. La elección de la forma de devolución corresponderá al usuario. La Empresa concesionaria, por ningún motivo, podrá cobrar gastos y/o comisiones por concepto de esta devolución (...).

Que, el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas Decreto Supremo N° 009-93-EM establece en los artículos Artículo 166° Las contribuciones reembolsables que podrá exigir el concesionario para el financiamiento de la extensión de las instalaciones hasta el punto de entrega, serán establecidas según las modalidades b) o c) del Artículo 83° de la Ley, a elección del usuario, artículo 167° Una vez determinado el importe de las contribuciones de los usuarios, deberá concretarse la modalidad y fecha del reembolso, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente. De no efectuarse el reembolso en la fecha acordada, el concesionario deberá abonar el interés compensatorio y el recargo por mora establecidos en el Artículo 176° del Reglamento, hasta su cancelación; todo esto en concordancia con la R.M. N° 346-96-EM/VME, que aprueban la Directiva N° 001-96-EM/DGE sobre contribuciones reembolsables y su devolución a usuarios de energía eléctrica, y su Modificación Según R.M. N° 411-96-EM/VME.

Que, con Informe N° 0543-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 10 de setiembre de 2015 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina de conformidad con los considerando precedentes, el informe técnico correspondiente, los artículos 83° y 84° de la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844, artículos 166° y 167° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas Decreto Supremo N° 009-93-EM, y R.M. N° 346-96-EM/VME, es procedente emitir el acto resolutorio que conforma la Comisión Técnica para la recuperación de contribución reembolsable de las obras eléctricas que ejecuto el Gobierno Regional Tumbes, tomando en cuenta la propuesta según informe N° 0207-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000348 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 07 OCT 2015

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUYASE la Comisión Técnica para la Recuperación de Contribución Rembolsable de las Obras Eléctricas que Ejecuto el Gobierno Regional Tumbes, con las prerrogativas del cargo de sus integrantes, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

- ✓ Jefe de la Oficina Regional de Administración.
- ✓ Jefe de la Oficina de Tesorería.
- ✓ Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- ✓ Ing. Luis Gerardo Oballe Rivera.
- ✓ Director Regional de Energía y Minas.
- ✓ Director Regional de Vivienda y Saneamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar establecido que todos los órganos del Gobierno Regional de Tumbes brindaran las facilidades que requiera la Comisión Técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR; la presente resolución a los Integrantes de la Comisión señalados en el Artículo primero y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
EL PRESENTE DOCUMENTO ES:
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
PRESIDENTE REGIONAL (e)

Ofi
FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ
FEDATARIO TITULAR
R.E.R Nº 00629-2014/GOB. REG. P.
SOLO PARA USO EL GOB. REG. TUM.